



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2915 (Original 1637)

Sancionada el 28/08/53. Promulgada el 18/09/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.520, del 28 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$200.000 m/n.), en la adquisición del inmueble de la calle Deán Funes N° 60, situado en la Sección B, Manzana 102, Parcela 26, Catastro 5.113, con título registrado en el Folio 452, del Libro 7 de la Capital, con una valuación fiscal de ciento once mil cien pesos moneda nacional (\$111.100 m/n.) de propiedad de Elvira Usandivaras, José Ignacio Usandivaras y Carmen Rosa Arias Usandivaras de Álvarez.

Art. 2°.- El inmueble cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior será donado a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios, creada por Ley N° 13.075, con destino a la ampliación de las instalaciones del policlínico local, sito en la calle Deán Funes N° 70.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 18 de 1953.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena